IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 3-1-106401-____-2022		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		**3047753**
CONTRATANTE	**NOMBRE**	**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- **Fiduprevisora S.A.** actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	**NOMBRE**	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	CARGO	

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato de haya pactado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DE CONTRATO: Documento que concluirá el cierre contractual y en el que se realizará un balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato, en el que se documentarán las eventualidades ocurridas y/o pendientes y se dejarán las observaciones que consideren las partes, quienes bajo el principio de autonomía de la voluntad tienen capacidad para establecer y consentir sus acuerdos, conciliaciones y transacciones, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por las obligaciones asumidas en el referido contrato. Así mismo, tienen derecho a incluir las salvedades que a bien tengan sobre los aspectos no resueltos o solucionados entre las partes. El documento que concluya con la etapa de cierre de mutuo acuerdo se denominará Acta de liquidación.

Si el contratista no se presenta a la etapa de cierre o si a pesar de la libertad que tiene de dejar observaciones o puntos de vista en el acta de liquidación, no procede a firmarlo, el contratante, tiene el derecho de realizar un balance interno en el que se aborden los aspectos anteriormente enunciados para los mismos fines. El documento de balance interno se denominará Acta de cierre y balance, documento final con el que se concluirá el cierre contractual, el cual, deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, el Representante Legal del Patrimonio Autónomo, el Interventor y/o Supervisor según sea el caso.

ACTA DE SESIÓN DE INICIO: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

ADENDA: Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.

ADJUDICATARIO O SELECCIONADO: Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXOS: Son el conjunto de formatos, documentos, manuales, fichas técnicas, entre otros, diseños y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Documento mediante el cual, se garantiza, por la Fiduciaria, la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptado por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. Este certificado es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

COMITÉ FIDUCIARIO: Conjunto de personas conformadas por: 1) Un administrador del contrato por parte del fideicomitente, 2) Un delegado del fideicomitente, 3) Un delegado de la Fiduciaria que tendrá voz, pero no voto. Tiene como funciones velar por el cumplimiento del contrato y evaluar periódicamente el avance del plan de trabajo y orientar las acciones de mejoramiento a que hubiere lugar.

CONTRATO DE FIDUCIA: Documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRATANTE: Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA** NIT: 830.053.105-3.

CONTRATISTA / CONTRATISTA EJECUTOR: Persona natural, o, jurídica o figura asociativa calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Y/O INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATISTA DE OBRA: Persona natural, o, jurídica o figura asociativa especializadas en la ejecución de proyectos de infraestructura vial; Adicionalmente estarán bajo la supervisión y/o verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRATO DERIVADO: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.

CONTRIBUYENTE: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A. Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Será la entidad encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, que, para los efectos del presente manual, se limitan a los indicados en el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 de 2017.

FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A.

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL FIDEICOMITENTE, para la ejecución de los proyectos de obras por impuestos, fue contratada Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

FORMATOS O ANEXOS: Son el conjunto de formatos, documentos, manuales, fichas técnicas, entre otros, diseños y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.

GERENCIA DEL PROYECTO: Será la responsable de la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

GERENTE DESIGNADO DE PROYECTO: Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

HIPERVÍNCULO: Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.

INTERVENTOR DEL PROYECTO: Es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA: Denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la observancia de los principios de publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista, y seguirá el procedimiento establecido dentro del Contrato de Fiducia Mercantil que se celebre.

OBJETO: Actividades a ejecutar como consecuencia de la selección del contratista en el presente proceso licitatorio.

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

OFERTA ECONÓMICA: Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el proceso licitatorio.

OFERTA O PROPUESTA: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ONEDRIVE: Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. Le permite almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a ellos desde cualquier lugar de todos los dispositivos.

OPCIÓN FIDUCIA: Modalidad de ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuestos de conformidad con el Decreto 1915 de 2017 y demás normas que lo modifiquen, complementen, o, deroguen.

ORDENADOR DEL GASTO: De conformidad con el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA al Gerente del proyecto le corresponde dar las instrucciones de ejecución del gasto conforme a lo pactado.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar y pagar los recursos de hasta el 50% del impuesto renta y complementarios del Contribuyente ECOPETROL S.A. Para este caso es el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3, cuyos recursos se administrarán en subcuentas separadas para cada PROYECTO.

PDET: Los programas de desarrollo con enfoque territorial son instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Hacen parte 170 municipios.

PRODUCTOS: Entiéndase como bienes o servicios objeto de interventoría.

PROVEEDOR: Para efectos de este contrato, entiéndanse como contratista de obra.

PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS: personas jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de mobiliario escolar y/o menaje. Adicionalmente estarán bajo la verificación de la Interventoría en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de ejecución.

PROYECTO: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto,

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde a los siguientes:

1. "DOTACIÓN MOBILIARIO Y AMBIENTES ESCOLARES SEDES EDUCATIVAS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR**"**. BPIN 2021136570084.

2. "DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META". BPIN 20210214000123.

3. "DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". BPIN 20200214000081.

4. "DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUÍZAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". BPIN 20200214000082.

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SESIÓN DE INICIO: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio del proyecto. La Fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente.

SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA: Será el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, predial, social, y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría y será ejercido por la Entidad Nacional Competente (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL), en cabeza de la Subdirección de Acceso, o, a quien este delegue para tal fin.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.

UNIÓN TEMPORAL: Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de mayo de 2022 **Ecopetrol S.A.** y Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, el cual tiene por objeto: ***"(…) SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA (…)".***

2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, Fiduciaria La Previsora es responsable de Celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORIA según lo dispuesto en la cláusula sexta "*OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA*" numeral 9, el cual indica:

   "(…) Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir el contrato de Gerencia, Interventoría y Contratos Derivados de el o los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta ECOPETROL dentro del Modelo de Fiducia (…)"

3. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° ___ de 2022, cuyo objeto es***:***

   "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL(LOS) SIGUIENTE(S) PROYECTO(S):

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.	**"DOTACIÓN MOBILIARIO Y AMBIENTES ESCOLARES SEDES EDUCATIVAS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR"**
2.	**"DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"**
3.	**"DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
4.	**"DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUÍZAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

4. Que el día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

   1) _____
   2) _____
   3) _____

5. Que, evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: _____, conformado por _____ identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (___%), _____, identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (__%) y_____, identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (__%), es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. ____ de 2022, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
6. Que el día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-3047753, cláusula ___, numeral _, solicitó instrucción a **EL FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

7. Que el día _____ (__) de _____ de 2022, el **FIDEICOMITENTE** remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al **CONTRATISTA**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

8. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por _____, mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ (__) de _____ de 2022, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

9. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Presupuestal para la celebración del Contrato No. _____ de fecha _____ (__) de _____ de 2022, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la Fiduciaria por valor de **_____ PESOS M/CTE ($ _____)** incluido el IVA, costos, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.

10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:

    a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta No. ___ de 2022 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
    b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
    c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
    d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
    e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
    f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
    g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
    h. Formato Registro Único Tributario.
    i. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
    j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el Contrato cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA con total autonomía técnica, financiera y administrativa, se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios de **"REALIZAR LA**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL(LOS) SIGUIENTE(S) PROYECTO(S):

1.	**"DOTACIÓN MOBILIARIO Y AMBIENTES ESCOLARES SEDES EDUCATIVAS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR"**
2.	**"DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"**
3.	**"DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
4.	**"DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUÍZAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

No	DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO		
		EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN	TOTAL PLAZO ESTMADO
1	Dotación de mobiliario y ambientes escolares sedes educativas de San Juan de Nepomuceno, Bolívar	7 meses	1 mes	8 meses
2	Dotación de ambientes escolares de las residencias escolares en 13 municipios del departamento del meta.	5 meses	1 mes	6 meses
3	Mejoramiento de infraestructura y dotación para las instituciones educativas ubicadas en el municipio de Valle del Guamuez, Puerto Caicedo y Puerto Leguizamo – Putumayo	2 meses	1 mes	3 meses
4	Mejoramiento de infraestructura y dotación para las instituciones educativas ubicadas en el municipio de Saravena – Arauca	2 meses	1 mes	3 meses

Sin perjuicio de los plazos antes mencionados, la ejecución del contrato culminará con la entrega a satisfacción del proyecto con mayor duración por parte de la Entidad Nacional Competente.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El plazo no podrá superar el viabilizado por parte del MEN y con el cual fue publicado en el banco de proyecto de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el contribuyente, si a ello hubiese lugar.

CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Este documento será suscrito por cada una de las partes intervinientes, a saber, la entidad contratante y el contratista.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que EL CONTRATISTA haya entregado las hojas de vida y soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar al CONTRATANTE y el SUPERVISOR para su respectiva verificación y aprobación.
- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE.** El anterior requisito debe cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la cláusula de terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA IV. VALOR

El valor estimado para el presente Contrato es de _____ **PESOS M/CTE ($ _____)** incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen al valor ofertado por _____**,** en el proceso de Licitación Privada Abierta No. ____ de 2022, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, el contratista podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución de los proyectos fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente. No se realizarán ajustes por cambio de vigencia.

CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

I. Pagos mensuales hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría para cada uno de los proyectos, se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de pagos igual al número de meses del plazo de ejecución de cada uno de los Proyectos, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, por instrucción del Fideicomitente teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión. Para este pago, se deberá presentar junto a la factura, informe mensual de gestión **(Anexo No. 20 Requisitos mínimos del informe mensual de gestión)** donde se especifique mes a mes el porcentaje de suministro de dotación entregado por cada proyecto según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.

II. Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la interventoría para cada uno de los proyectos, se pagará previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del suministro de dotación por cada proyecto y por sede entregada efectivamente, adjuntando acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones.

    Nota aclaratoria: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

    Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos objeto de la interventoría, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

    Nota: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de la misma deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

III. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de cada proyecto de la interventoría con la presentación del informe final avalado por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional Competente y la suscripción del paz y salvo del respectivo proyecto, o, del acta de liquidación del contrato de interventoría, de acuerdo con los requisitos señalados en la cláusula de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista que, para el presente contrato, el Supervisor es el Ministerio de Educación o quien este delegue, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes en curso. Posteriormente se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Está validación la realizará el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los porcentajes de dedicación del personal mínimo estarán sujetos a las necesidades propias del proyecto y a lo aprobado por la Entidad Nacional Competente a cargo de la supervisión del contrato y solo se reconocerá el porcentaje de dedicación efectivamente acreditado. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta el conocimiento de esta situación y, por ende, no habrá lugar a reclamaciones por el reconocimiento de dedicaciones por un menor porcentaje.

Conforme a lo anterior, el valor del contrato estará sujeto al reconocimiento de mayores o menores dedicaciones del personal para la ejecución del objeto contractual y se ajustará a las necesidades propias del proyecto aprobadas previamente por el Supervisor del contrato. Dicho valor estará sujeto

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a la aprobación por parte del supervisor de las dedicaciones de personal y costos indirectos, lo cual no dará oportunidad al contratista para hacer reclamos por la modificación eventual del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a) El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
b) El Supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán cuando se realice requerimiento de ajuste o corrección al CONTRATISTA, y se continuará con el computo del término a partir del día siguiente a la presentación de la subsanación por parte del CONTRATISTA y el CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR reciba el informe a satisfacción. En el momento en que se reciba la respectiva aprobación del informe, el contratista expedirá la factura de venta.
c) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
d) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduprevisora S.A., quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpen hasta el momento en que el gerente del proyecto subsane la información.

PARÁGRAFO SEXTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA** NIT 830.053.105-3; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
b. Informe de avance mensual o informe final según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
e. RUT con fecha actualizada.
f. Certificación bancaria (Por única vez).
g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.
El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO OCTAVO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y continuará con el computo del término para pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Se hace claridad que no se podrá tramitar un pago siguiente hasta tanto no se subsane la factura anterior.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará como lo indica el numeral "III" de la presente cláusula debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el anexo especificaciones técnicas del proyecto, o, anexo técnico del proyecto, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

El **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual, pero sin limitarse a ellas:

1. Firmar las actas de Inicio para formalizar la etapa de ejecución, de suspensión, de reanudación, de terminación y de liquidación del contrato de obra y de interventoría.
2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
3. Servir de enlace entre el contratista y la entidad nacional competente, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
4. Presentar informes mensuales al supervisor de la interventoría (entidad nacional competente).

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Realizar las reuniones y/ o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato
7. Verificar la veracidad de la información registrada y cargue oportuno por parte de la Gerencia del proyecto en el SPI del DNP, frente al reporte de seguimiento sobre el avance físico y financiero que se debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y Gestión Oferta de la ART.
8. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de las garantías constituidas.
9. Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información, sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cierre del proyecto en el SP.
10. Realizar seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, entre otros, a todos los procesos del proyecto, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
11. Hacer seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA,en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
12. Acopiar de manera ordenada en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
14. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
15. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
16. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.
17. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
18. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

20. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
21. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
22. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
23. Informar a la GERENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
24. Informar y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite
25. Previo inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la interventoría debe realizar la revisión documental del proyecto, establecer si está completo, si tiene todos los planos para poder ejecutar la obra y haber analizado los APUs, establecer si las cantidades del presupuesto corresponden con lo establecido en los planos y memorias de cálculo, cuenta con los documentos y permisos que hacen posible la ejecución del proyecto, entre otros.
26. Llevar y mantener un archivo actualizado con toda la documentación relacionada al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
27. Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el CONTRATISTA DE OBRA radique en relación con el proyecto, en particular los que radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas.
28. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
29. **El CONTRATISTA**, deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad con el fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19). Lo anterior, conforme a la Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
30. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del M~~m~~inisterio de E~~e~~ducación.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
4. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:
    - Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
    - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
    - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
    - Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
    - Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.
5. Estudiar a profundidad los contratos de dotación y sus anexos, los términos de referencia y sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución de cada uno de los proyectos.
6. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
7. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
8. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
9. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de dotación, comunicándole oportunamente esta circunstancia a LA GERENCIA Y A LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y proponer el mecanismo de solución que corresponda y resulte más eficaz para la correcta y oportuna ejecución de los proyectos.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

10. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría.
11. Elaborar y suscribir juntamente con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad del mismo para éste.
12. Exigir a los proveedores las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación en el porcentaje y vigencia de plazo establecido de acuerdo con la reglamentación nacional.
13. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos.
14. Asesorar y apoyar a la gerencia para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación.
15. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS**, cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (si es material didáctico), un (1) año más (si son equipos electrónicos), tres (3) años más (si es mobiliario escolar), contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional., el beneficiario y asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.
16. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRTACTUAL, por un monto equivalente 500 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.
17. Asistir a la sesión de inicio de que trata el art. 1.6.5.3.4.10 del decreto 1915 de 2017 convocada por el Convocante, a fin de iniciar los proyectos.
18. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente.
19. Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría del contrato, previo visto bueno del supervisor y aprobación de la gerencia.
6. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por Fiduprevisora S.A., respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
7. Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores del proyecto.
9. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el CONTRATO en las condiciones pactadas.
10. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos de dotación y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello, EL INTERVENTOR deberá:

    - Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.

- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto de supervisión.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento por parte del o de los contratistas de dotación, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar.
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

11. Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto
12. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DOTACIÓN MOBILIARIO:

1. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares y sus actualizaciones (anexo técnico), para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.
2. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio al proveedor. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles previos a la aprobación de los prototipos de producción. En caso de que el proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados en el acta de inicio en el tiempo de ejecución, el proveedor debe notificar a la interventoría y llegar a común acuerdo para acordar un plazo nuevo, lo que será comunicado a la GERENCIA y la SUPERVISIÓN.
4. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico Manual de dotaciones escolares.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Verificar que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
6. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar del mobiliario escolar de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
7. Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico manual de dotaciones escolares, sus actualizaciones y complementos.
8. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas y con el Manual de dotaciones escolares antes mencionadas.
9. Aprobar antes del primer despacho de cada uno de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que el proveedor entregue una copia impresa de estos documentos por sede beneficiada. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:

   a. Cuidados y parámetros de uso.
   b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
   c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad

10. Verificar para el proveedor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.
11. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
12. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de mobiliario escolar en los sitios específicos (sede beneficiada), cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio.
13. Solicitar a los contratistas de dotación las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue por escrito en documento físico (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista.
14. Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada quince (15) días un comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de las órdenes de compra. Además, verifique el cronograma de despacho y entregas de cada una de las órdenes de compra de acuerdo con los lotes aprobados de producción y despacho.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

15. Verificar la instalación del ítem de tablero en las sedes educativas beneficiadas, si no es posible se debe presentar autorización firmada en físico por el rector que certifique la razón y aceptación de la no instalación.
16. Realizar las visitas para garantizar la entrega de bienes con el fin de verificar en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas.

    Nota: La interventoría tiene un tiempo máximo de 10 días hábiles para realizar la verificación en sitio posterior a la entrega de la dotación por parte del proveedor.

17. La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar las visitas de seguimiento, en máximo (4) visitas a región donde se visitarán varias sedes.

CLÁUSULA VII. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN CABEZA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que ECOPETROL S.A. y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño durante la vigencia del presente contrato como CONTRATISTA, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ECOPETROL S.A. y el supervisor del contrato para que evalúe mi desempeño durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ECOPETROL pactado en el contrato, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
2. Autorizo a ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. para que registre en la base de datos, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPETROL S.A. y de FIDUPREVISORA S.A., la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. las tenga en cuenta dentro de los futuros procesos de selección donde se incluya esta condición para el otorgamiento del puntaje.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el Contrato, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Firmar las órdenes que autoricen los pagos del contratista, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago, cuando dicho requisito aplique.
3. Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el **FIDEICOMITENTE.**
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE** y/o Supervisor.
3. Previa instrucción del **FIDEICOMITENTE** y/o Supervisor, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información pactada para la ejecución del proyecto.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato**.**

CLÁUSULA X. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna con sus recursos propios derivada del presente CONTRATO, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente CONTRATO y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, que en este caso es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** a través de la **Dirección de Cobertura y Equidad** o quien este designe. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Velar por el cumplimiento del CONTRATO en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del CONTRATO.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO - El SUPERVISOR realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes que intervienen en el presente CONTRATO, conforme la matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

CLÁUSULA XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del CONTRATO, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del CONTRATO corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del CONTRATO, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.
El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables objeto del CONTRATO en el término que el Supervisor le indique, sin que ello implique modificación al plazo del CONTRATO o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XIII. ASPECTOS LABORALES EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El INTERVENTOR se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra y suministros se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del CONTRATO, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante Contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contrato**s de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato**,** o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE previa autorización del Supervisor del**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

informe de gestión y la factura correspondiente, descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del CONTRATO, adicional al personal mínimo exigido, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del CONTRATO:

    En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato**,** durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el CONTRATO con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE.**

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

    Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

    En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

    En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

    En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATISTA, quien además deberá informar al Supervisor del CONTRATO sobre las actividades realizadas. El **CONTRATISTA,** una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

CLÁUSULA XIV. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE.**
   b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

   En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":

   a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial del FIDEICOMITENTE, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del CONTRATO y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
   b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**.
   c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE,** que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
   d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE, por el FIDEICOMITENTE,** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE,** por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

   i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
   ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
   iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del CONTRATO, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a la **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente CONTRATO respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del CONTRATO conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente CONTRATO sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este Contrato, la parte titular podrá permitir el uso de esta a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente Contrato. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del FIDEICOMITENTE, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA XVI. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

PARÁGRAFO. Esta cláusula se hará extensiva también al **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA XVII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA – NIT 830.053.105-3,** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

c. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el **CONTRATISTA** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y terceros que pueden resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA,** podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de otrosí, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**

CLÁUSULA XVIII. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente de hasta el 1.0 % del valor total del CONTRATO.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El Supervisor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.

ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.

iii. EL Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.

iv. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.

v. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE no hará efectiva la deducción.

CLÁUSULA XIX. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente CONTRATO por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA,** serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El SUPERVISOR del CONTRATO deberá comunicar al CONTRATISTA, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

   En dicha comunicación se deberá indicar al CONTRATISTA que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del CONTRATISTA presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3. El Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones presentadas por el CONTRATISTA y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.

4. El FIDEICOMITENTE enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE, a su vez, enviará comunicación al CONTRATISTA y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el CONTRATO.

5. En dicha comunicación EL CONTRATANTE, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el CONTRATO, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA XX. FUENTES DE LOS RECURSOS

La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA.**

CLÁUSULA XXI. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a la Interventoría del **Contrato** y al **CONTRATANTE** por

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad.
b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE,** previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:

- La ocurrencia de los hechos.
- Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.
- El ajuste de las garantías y seguros del Contrato.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta los eximentes de responsabilidad, los cuales no son atribuibles a ninguna de las partes, durante el periodo por el cual esté suspendido total o parcialmente el contrato, el INTERVENTOR no tendrá derecho a percibir, ni exigir al CONTRATANTE, pago alguno o indemnización por ningún concepto.

CLÁUSULA XXII. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

El **CONTRATANTE,** aplicará en virtud de la ejecución del presente **Contrato** los principios éticos de la entidad **CONTRIBUYENTE** y de toda normativa nacional, internacional o interna aplicable a esta empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta el Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** requiere que el **CONTRATISTA** que se deriva de este **Contrato,** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1) **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**

a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo **Contrato** o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.
b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del **Contrato** y con la suscripción del mismo, el **CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente **Contrato**.

d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2) **<u>Cumplimiento con las leyes antisoborno</u>:**

a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo, pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este **Contrato**. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3) **<u>Contabilidad y controles internos</u>:**

a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este **Contrato** y con recursos pagados por **ECOPETROL**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

   i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se realicen de conformidad con lo previsto en éste;

   ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4) **<u>Afiliaciones gubernamentales</u>:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del **Contrato**, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero[1]. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5) **<u>Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno</u>:**

El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del **Contrato** ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.
Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **ECOPETROL**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del ***Contrato***, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera

[1] Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6) **<u>Derecho de auditoría</u>:**

a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este **Contrato** (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este **Contrato**, en lo relativo a la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del **Contrato** que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7) **<u>Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades</u>:**

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del **Contrato** y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

8) **<u>Obligación de reportar incumplimiento</u>:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** tenga conocimiento o sospecha de un hecho

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

9) **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del **Contrato** se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

10) **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(i)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(ii)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente **Contrato**, **(iii)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este **Contrato** y, **(iv)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

11) **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del **Contrato** contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los **Contratos** y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.

12) **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual**: El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, logo, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el **Contrato** o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o logo de **ECOPETROL**, información

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

13) **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del **Contrato** y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

14) **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas en la ejecución del **Contrato** cumpla con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este **Contrato** el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del **Contrato** conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **Contrato**.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato** y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

CLÁUSULA XXIII. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo, el **SUPERVISOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el CONTRATO. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA XXIV. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

1) Ceder total o parcialmente el CONTRATO a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
2) En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este CONTRATO. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al CONTRATO.

Para llevar a cabo la cesión de CONTRATO, se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar al **CONTRATANTE** comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
ii. **EL CONTRATANTE.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.

iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.

v. **EL CONTRATANTE** invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. **EL CONTRATANTE** hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.

vi. **EL CONTRATANTE** se encargará de la elaboración y trámite del contrato de cesión**,** el cual deberá contar con la firma de un aprobador por parte del FIDEICOMITENTE. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.

vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el en numeral 2.2.1. de este documento.

viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.

ix. En el caso de que el CONTRATO tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA XXV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXVI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del CONTRATO, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución del mismo. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los servicios objeto del CONTRATO mediante notificación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el CONTRATISTA a suspender la ejecución de los servicios determinados por el CONTRATANTE siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del CONTRATO, el CONTRATISTA tendrá únicamente derecho al pago de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el CONTRATISTA evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente CONTRATO, podrá solicitarle al CONTRATANTE la suspensión parcial del CONTRATO, para lo cual deberá probar dentro del tiempo estipulado en la cláusula anterior, el acaecimiento de la fuerza mayor.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la vigencia de la suspensión, el CONTRATISTA deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato,** por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:

    a. Describir los hechos y allegar las pruebas de este.
    b. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
    c. Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:

    a. La ocurrencia de los hechos.
    b. Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.
    c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
    d. El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**
    e. El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a la **CONTRATANTE,** para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables, ésta autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLÁUSULA XXVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la Cláusula Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo cual, se evidenciará con la imposición de más de un apremio.
2) Cuando el CONTRATO se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
3) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este CONTRATO.
4) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente CONTRATO.
5) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el CONTRATO.
6) Por fuerza mayor o caso fortuito.
7) Por cumplimiento del objeto contractual.
8) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
9) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **FIDEICOMITENTE** en el mecanismo de obras por impuestos
10) Por el desistimiento del proyecto por parte del **FIDEICOMITENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
11) Por el incumplimiento en la entrega requerida para la actualización de la certificación del Sistema para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
12) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó al CONTRATANTE. información necesaria para sustentar la celebración del CONTRATO, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, para lo cual, seguirá el procedimiento establecido. En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, previa instrucción del Fideicomitente, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del acta de terminación unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE Y/O GERENTE DEL PROYECTO** como constancia de aprobación.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL

1) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
2) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.
4) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.
5) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
6) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO TERCERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Agotado el procedimiento establecido para la terminación anticipada bilateral, se seguirá el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

1) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación. Sin que se genere derecho a indemnización a favor de CONTRATISTA.
2) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

CLÁUSULA XXIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante Otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al Contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA XXX. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y el CONTRATANTE como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, **EL CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA.** El personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente CONTRATO, estará vinculados exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con **EL CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE.**

CLÁUSULA XXXI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión del CONTRATO, podrán pactar, la solución de controversias contractuales, mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley 640 de 2001, Ley 1563 de 2012 y demás normas reguladoras de esta materia; tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción, , dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra, las cuales se llevarán a cabo en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio mencionado.

PARAGRAFO: Los gastos que se causen por la activación de alguno de los mecanismos de solución de conflictos previamente mencionados, serán sufragados por el solicitante.

CLÁUSULA XXXIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del Contrato, las partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de los dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, o, desde la fecha de terminación de la ejecución por otra causa.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La liquidación del Contrato, así como el proyecto del acta de liquidación del contrato, será puesto a consideración del CONTRATISTA por el término de cinco (5) días hábiles, para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre el contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las partes la liquidación del contrato, el CONTRATANTE, previa instrucción del Fideicomitente, deberá para sus fines hacer un cierre y balance de ejecución del respectivo Contrato, este documentos se denominará Acta de cierre y balance final, el cual, será el documento final con el que se concluirá el cierre contractual, éste deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, el Representante Legal del Patrimonio Autónomo, el Interventor y/o Supervisor según sea el caso.

En el acta de liquidación, o en el Acta de cierre y balance final, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos contractuales, financieros y adicionalmente:

a. La declaración de las partes (o del CONTRATANTE en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
b. Los acuerdos, conciliación y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso de la liquidación de mutuo acuerdo.
c. Las partes acuerdan que el documento de liquidación de mutuo acuerdo, prestará merito ejecutivo de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que la interventoría recaiga sobre la ejecución de más de un proyecto, se permitirá la elaboración de un paz y salvo o documento equivalente de liquidación parcial, para los proyectos que vayan siendo recibidos a satisfacción por parte de la interventoría. En este documento deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría frente al proyecto ejecutado y establecerse el pago que corresponda por la ejecución del proyecto objeto de Interventoría, de acuerdo con la cláusula tercera de forma de pago de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del paz y salvo o documento equivalente para liquidación parcial de los proyectos ejecutados y para el Acta de Liquidación Final del Contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el Informe final aprobado por el supervisor del contrato, certificado de recibo a satisfacción emitido por el interventor y soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, con estos documentos se constatará el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la liquidación y/o cierre y balance final del contrato, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte **SUPERVISOR** del **CONTRATO; v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; **vi)** ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el Contratista de Obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación y/o cierre y balance final del contrato del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del SUPERVISOR del CONTRATO. Lo mismo sucederá, en aquellos casos en los cuales, dentro del Acta de cierre y balance final se reconozca un saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA XXXIV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones de la licitación privada abierta, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA XXXV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXVI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con ocasión a la suscripción del presente CONTRATO, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente CONTRATO, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las Partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATISTA:
Dirección _____
Teléfono _____
e-mail _____

CONTRATANTE:
Dirección: Calle 72 N° 10 – 03 Piso 1 – Bogotá D.C.
Teléfono: (57+1) 7566663
e-mail: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente CONTRATO, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente CONTRATO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **El CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

j) **El CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente CONTRATO.

k) **El CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda ser interpuesta por terceros contra EL CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE, por el uso de los datos personales contenidos en la base de datos por motivos imputables a EL CONTRATISTA, incluidos los honorarios de abogados, gasto del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra de EL CONTRATANTE y/o FIDEICOMITENTE con ocasión de la realización o ejecución del presente CONTRATO.

CLÁUSULA XXXVII. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA:
Dirección _____
Teléfono _____
e-mail _____

CONTRATANTE:
Dirección: Calle 72 N° 10 – 03 Piso 1 – Bogotá D.C.
Teléfono: (57+1) 7566663
e-mail: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

CLÁUSULA XXXVIII. SARLAFT

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una (1) vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA XXXIX. PERFECCIONAMIENTO

Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes, no obstante, su ejecución inicia desde la suscripción del acta de inicio.

Fecha de Perfeccionamiento:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA Representante Legal FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**	_____ Representante Legal _____

Elaboró: Daniela Ruiz- Abogada(o) Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy -Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Jaime Sierra -Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO